

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que obra en el expediente de referencia para la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Oviedo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2025, aprobado por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 se recoge una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Oviedo, por importe de 30.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 1706.622C.466.001 “Ayuntamiento Oviedo. Feria Artesanía de Navidad”.
Como consecuencia de la reestructuración orgánica operada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, la codificación de dicha aplicación presupuestaria ha pasado a ser 1404.622C.466.001.

Segundo.- Esta línea de ayuda se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de adscripción.

Tercero.- El Ayuntamiento de Oviedo, mediante escrito de 2 de junio de 2025, ha solicitado el inicio de los trámites necesarios en orden a la disposición de los citados fondos a su favor, declarando expresamente que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que cumple con las obligaciones que para los perceptores de subvenciones se establecen en el artículo 14 de la citada ley y que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. Asimismo, ha presentado autorización para la consulta por interoperabilidad de las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto.- Con fecha 17 de junio de 2025 por la Dirección General de Empresa y Comercio, se ha comprobado que el Ayuntamiento de Oviedo está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones de pago con la Seguridad Social, incorporándose al expediente la certificación correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen general de concesión de subvenciones, del Principado de Asturias, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543230755226076			

Segundo.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Cuarto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y los artículos 3 y 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

La Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en el titular de la Dirección General de Empresa y Comercio, “el reconocimiento de las obligaciones sobre crédito dispuesto con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General, sin límite de cuantía, a excepción de los derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial, expedientes de subvenciones o ejecución de sentencias judiciales, así como cuando el reconocimiento de la obligación se realice simultáneamente con las fases previas de gasto cuya competencia corresponda al titular de la Consejería.”

El artículo 38.m) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, establece que serán atribuciones de los Consejeros ordenar los gastos propios de los Servicios de su Consejería cuando no correspondan al Consejo de Gobierno, dentro de los créditos autorizados, e interesar de la Consejería de Hacienda y Economía la ordenación de los pagos correspondientes.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo.- El artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 30 de diciembre de 2022, 20 de Marzo de 2023 y 23 de Febrero de 2024 establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de

subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tiene carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Visto lo anteriormente expuesto,,

RESUELVO

Primero.- Autorización, disposición, reconocimiento del gasto y ordenación del pago.

Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación e interesar el pago al Ayuntamiento de Oviedo, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1406.622C.466.001 "Ayuntamiento Oviedo. Feria Artesanía de Navidad" de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias .

Segundo.- Concesión

Conceder al Ayuntamiento de Oviedo, con, NIF P-3304400I una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€) para la organización de la Feria de Artesanía de Navidad.

Tercero.- Abono anticipado de la subvención

De acuerdo con la normativa de aplicación se exonera al Ayuntamiento de Oviedo de la prestación de garantías, y se autoriza el abono anticipado de la subvención por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación 1404.622C.466.001 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.- Actividades a desarrollar por el beneficiario

La presente subvención tiene por finalidad contribuir a financiar los costes de organización de la Feria de Artesanía de Navidad a celebrar en la Plaza de la Catedral de la capital asturiana, y en su caso en las calles y zonas adyacentes. A través de esta Feria de Artesanía se promueve y fomenta la exposición y venta de productos artesanos, fundamentalmente de Asturias y en la misma participarán aquellos artesanos inscritos en el Registro de Actividades Artesanas del Principado de Asturias y los de otras Comunidades Autónomas que acrediten que se encuentran inscritos en los registros de sus respectiva Comunidad.

Quinto.- Gastos subvencionables

	Estado del documento		Original	Página 3 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543230755226076			
				

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de contrataciones externas realizadas para la organización y desarrollo del Mercado.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo, en su caso, catálogos, folletos, acciones promocionales en Internet y/o redes sociales, campañas en medios, páginas web etc.
- Gastos corrientes en material fungible y pequeño equipamiento, suministros (electricidad, etc.), comunicaciones (telefonía, etc.), desplazamientos y en su caso alojamientos y/o dietas, y servicios profesionales de apoyo (seguridad, protocolo, etc.).
- Otros gastos generales y de naturaleza similar a los anteriores, que tengan relación directa con el objeto de la subvención.

Se entenderá gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en la anualidad correspondiente al ejercicio subvencionado. Como excepción, se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona (2025) y cuyo pago se efectúa en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior (2026).

No será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sexto.- Forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Oviedo justificará los gastos y pagos imputados a la subvención ante la Dirección General de Empresa y Comercio, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa, en los términos establecidos en los artículos 30 de la LGS y 72 de su Reglamento. Dicha cuenta deberá contener, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543230755226076			

La documentación justificativa de la subvención se deberá presentar en la sede electrónica del Principado (<https://sede.asturias.es>) o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

Séptimo.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Octavo.- Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones que constituyen el objeto de esta subvención, esto es la organización y celebración de la Feria de Artesanía de Navidad en Oviedo, se desarrollaran durante el ejercicio 2025.

El plazo para aportar la justificación requerida en el apartado sexto finaliza el 31 de marzo de 2026.

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la LGS y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543230755226076			

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios a los efectos de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS. A tal efecto, el Ayuntamiento de Oviedo deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actividades subvencionadas, incorporando la imagen corporativa del Principado de Asturias o la que sea facilitada por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y suministrar a la Dirección General competente en materia de comercio, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

Décimo.- Seguimiento

El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesario para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Undécimo.- Reintegro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar al reintegro total o parcial del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543230755226076			

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la LGS, en el Título III de su Reglamento y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Duodécimo.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y, en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Decimotercero.- Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS, en su Reglamento de desarrollo y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543230755226076			

